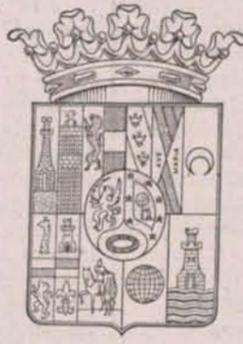


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Asuntos Generales

Expediente: T. A. 2.048/80.
Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Lisardo Vargas Cores, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Valdivia, chabola número 85, Madrid, de la siguiente comunicación:
Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia 112 de la Guardia Civil de Colmenar Viejo y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en carecer del Documento Nacional de Identidad al serle requerido para su identificación el 10 de mayo de 1976, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 10 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.874)

Expediente: T. A. 419/79.
Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Vicente Rueda Mora, cuyo último domicilio conocido fué en el kilómetro 28 de la carretera Madrid-Barcelona (Mesón Burgales), Alcalá de Henares (Madrid), de la siguiente comunicación:
Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villarejo de Salvanés y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en carecer del Documento Nacional de Identidad, prevista en el artículo 17 del Decreto 196/1976, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 10 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.874)

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.875)

Expediente: T. A. 2.217/80.
Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Reguilón Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Beatriz de Bobadilla, número 9, primero D, Madrid, de la siguiente comunicación:
Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Coronel Jefe del Tercio de la Guardia Civil de Madrid y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en el extravío del permiso de armas número 136.286, con circunstancias que indican negligencia en la custodia y conservación del citado documento, prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 21 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.876)

Madrid, 21 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.876)

Expediente: T. A. 2.216/80.
Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Reguilón Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Beatriz de Bobadilla, número 9, primero D, Madrid, de la siguiente comunicación:
Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Coronel Jefe del Tercio de la Guardia Civil de Madrid y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en el extravío de la guía de pertenencia número 131.232, con circunstancias que indican negligencia en la custodia y conservación del citado documento, prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el

Madrid, 21 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.876)

número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 21 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.877)

Expediente: T. A. 3.510/80.
Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Concepción Benita Redondo Ares, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Orden, número 24, cuarto C, Madrid, de la siguiente comunicación:
Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Coronel Jefe del Tercio de la Guardia Civil de Madrid y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en la destrucción del permiso de armas del que era Vd. titular, número G-11.694.014, expedido en Madrid, con circunstancias que indican negligencia en la custodia y conservación del citado documento, prevista en el art. 66 del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.878)

Expediente: T. A. 2.053/80.
Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Jesús Tascón Nombela, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Primero de Octubre, número 4, quinto D, Madrid, de la siguiente comunicación:
Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Brigada Comandante del Puesto de la 11 Comandancia de la Guardia Civil de El Pardo y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en prestar el rifle de marca "Browning", calibre 22, número 11105-RP-146, sin la guía de pertenencia, prevista en el artículo 15 del Decreto 2122/1972, de 21 de julio, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.878)

Expediente: T. A. 2.054/80.
Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Miguel Romero Pequero, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Hermanos del Cristo, número 1, segundo número 5, San Sebastián de los Reyes (Madrid), de la siguiente comunicación:
Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante del Puesto de la 112 Comandancia de la Guardia Civil de Torrelaguna y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que el 1 de abril último provocó Vd. un altercado en el garaje "Autovisa", en la localidad de La Cabrera, profiriendo frases soeces y malsonantes, lo que implica una conducta reprochable, prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 10 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.880)

ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.879)

Expediente: T. A. 2.054/80.
Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Miguel Romero Pequero, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Hermanos del Cristo, número 1, segundo número 5, San Sebastián de los Reyes (Madrid), de la siguiente comunicación:
Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante del Puesto de la 112 Comandancia de la Guardia Civil de Torrelaguna y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que el 1 de abril último provocó Vd. un altercado en el garaje "Autovisa", en la localidad de La Cabrera, profiriendo frases soeces y malsonantes, lo que implica una conducta reprochable, prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 10 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.880)

Expediente: T. A. 159/80.
Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Francisco Fernández Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Esperanza, número 8, segundo E, Parla (Madrid), de la siguiente comunicación:
Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Parla y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista de armas, que debió verificar en el mes de octubre, siendo propietario de la escopeta marca "Lig", núm. 124.117, prevista en el artículo 8.º del vigente

Madrid, 10 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.880)

Expediente: T. A. 159/80.
Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Francisco Fernández Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Esperanza, número 8, segundo E, Parla (Madrid), de la siguiente comunicación:
Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Parla y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista de armas, que debió verificar en el mes de octubre, siendo propietario de la escopeta marca "Lig", núm. 124.117, prevista en el artículo 8.º del vigente

Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 1 de febrero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.781)

Expediente: T. A. 1.382/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Luisa Rog Culebras, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Valencia, número 5, segundo D, Getafe (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Interventor de Armas del Puesto de la Guardia Civil de Getafe y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista de armas, que debió verificar en el mes de diciembre último, siendo propietaria de la escopeta marca "E. Arizaga", calibre 12, modelo PR, número 105.023, prevista en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.882)

Expediente: T. A. 2.675/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Clemente Sanz García, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Cerrillo de los Caños, número 17, Cervera de Buitrago (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Colmenar Viejo y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad al serle requerido para su identificación el día 8 de agosto próximo pasado, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/1976, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.883)

Expediente: T. A. 2.036/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Trillo García, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Niño Jesús, bloque 8, tercero, Arganda del Rey (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante del Puesto de la 112 Comandancia de la Guardia Civil de Villarejo de Salvanés y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad al serle requerido para su identificación el día 27

de abril de 1980, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/1976, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.884)

Expediente: T. A. 3.489/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Antonio Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio conocido fué en la avenida Polvoranca, número 15, tercero, Alcorcón (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante de la Guardia Civil del Puesto de Aldea del Fresno y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad cuando el día 30 de noviembre pasado le fué requerido para su identificación por la Fuerza actuante en las inmediaciones de la discoteca denominada "Cosmos", de la localidad de Aldea del Fresno, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 4 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.885)

Expediente: T. A. 3.490/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Veridiano Sánchez García, cuyo último domicilio conocido fué en la avenida Polvoranca, número 17, primero A, Alcorcón (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante de la Guardia Civil del Puesto de Aldea del Fresno y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad cuando el día 30 de noviembre pasado le fué requerido para su identificación por la Fuerza actuante en las inmediaciones de la discoteca denominada "Cosmos", de la localidad de Aldea del Fresno, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 4 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.886)

Expediente: T. A. 3.151/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Jesús García Martín, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Carretas, número 9, Alcorcón (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Coronel Jefe del 11 Tercio de la Guardia Civil de Madrid y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en el extravío de la guía de pertenencia número G-1392039-1, que amparaba la tenencia de la escopeta de su propiedad marca "Umbe", calibre 12, número 22.438, con circunstancias que indican negligencia en la custodia y conservación del citado documento, prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.887)

AYUNTAMIENTOS

VALDETORRES DE JARAMA

Subasta pública

Objeto: Adjudicación del aprovechamiento de pastos de la finca "El Soto", de esta localidad.

Tipo mínimo de licitación: 200.000 pesetas.

Plazo máximo para el pago del importe de la adjudicación: Dos días, a contar de la notificación.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir a la subasta: 6.000 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá constituir una garantía equivalente a la cantidad resultante de la aplicación de los porcentajes máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales al precio de adjudicación.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: La Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente a este anuncio.

Han sido obtenidas las autorizaciones para la validez de este contrato.

Lugar, día y hora para la presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos de la finca "El Soto", a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

En, a de de 19.....
(Firma.)

En Valdetorres de Jarama, a 11 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.023) (O.—40.612)

Aprobado en sesión de 29 de enero el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la licitación pública para adjudicar la subasta de pastos de la finca "El Soto", pro-

piedad del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama (Madrid), de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Valdetorres de Jarama, 10 de febrero de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—2.022) (O.—40.611)

GUADARRAMA

Don Antonio Gavilán Rodríguez solicita autorización para instalar gestoría técnica (administración de fincas-mantenimiento de urbanizaciones, asesoría jurídica obras y proyectos) en la calle San Roque, número 9, planta primera.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 9 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.027) (O.—40.615)

LOS MOLINOS

Aprobados pliegos de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en la contratación, mediante concurso-subasta, de obras de pavimentación del casco urbano de esta villa de Los Molinos (Madrid), se exponen al público, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones, pudiendo serlo en las oficinas municipales, en horas de oficina.

Los Molinos, 11 de febrero de 1981.—El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.
(G. C.—2.030) (O.—40.618)

ALCALA DE HENARES

Don José Antonio Astudillo Fernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bodega en edificio "Vista Bella", número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.034) (O.—40.622)

Doña Rita Olmedo Pozuelo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ultramarinos en la carretera de Ajalvir, "Iviasa", bloque 22 bis.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.035) (O.—40.623)

Doña Ignacia Villadangos Gutiérrez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de confitería con despacho de pan y frutos secos (ampliación) en la calle Ferraz, número 22 (con entrada por la calle Doctora de Alcalá).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las ob-

servaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.036) (O.—40.624)

LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de don Fernando Heras Pérez se ha solicitado licencia para instalar depósito de G. L. P. en la finca núm. 220 de la Urbanización "La Chopera", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Alcalde, D. Lázaro.
(G. C.—1.982) (O.—40.577)

MOSTOLES

Por la empresa "Atlas Copco, S. A. E." ha sido solicitada devolución de fianza definitiva depositada en este Ayuntamiento para responder del contrato de suministro de un compresor transportable.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que todas aquellas personas que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Móstoles, 10 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.021) (O.—40.610)

Doña Fernanda Lema Calado solicita autorización para la apertura de centro preescolar en el Parque Tingo María, bloque 12, local 26.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.985) (O.—40.580)

Doña Juana Hernández González solicita autorización para la apertura de academia en la calle Pintor Murillo, núm. 20.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.986) (O.—40.581)

Don Rafael de la Cruz Pereda solicita autorización para la apertura de papeles, etc., en la calle Pintor Velázquez, número 18, local número 9.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.987) (O.—40.582)

Doña María Jesús Martínez Bermejo solicita autorización para la apertura de negocio en la calle Sorolla, número 1, local número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.989) (O.—40.583)

Don Joaquín Segura Varas solicita autorización para la apertura de taller de reparación de automóviles en la calle Bécquer, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.990) (O.—40.584)

Doña Aurelia Guijo Paredes solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en la calle Inmaculada, número 21, local número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.991) (O.—40.585)

Don Javier Rodríguez Albalat solicita autorización para la apertura de taller mecánico del automóvil en la calle Empedrado, número 14, local izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.993) (O.—40.586)

Don Marciano de Pablo Roldán solicita autorización para la apertura de jardín de infancia en la avenida de los Deportes, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.988) (O.—40.587)

EL ALAMO

Por parte de doña Soledad Rufo García se ha solicitado licencia para instalar una exposición de azulejos y pavimentos en la finca número 41 de la calle Mártires, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 9 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.992) (O.—40.588)

PERALES DE TAJUÑA

Por parte de don Fernando Díaz García se ha solicitado licencia para la instalación de fábrica de piedra artificial y tienda de venta de azulejos y terrazas en la finca sin número de la calle Camino del Cementerio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perales de Tajuña, a 4 de febrero de 1981.—El Alcalde, Angel L. Cediell.
(G. C.—2.028) (O.—40.616)

PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por "Stone Ibérica, S. A." se ha solicitado licencia para instalar fabricación de equipos industriales en el polígono industrial de Pinto, sector D, parcela núms. 54 y 62.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 6 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.983) (O.—40.578)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por "S. A. D. Servicio de Almacenaje y Distribución de Mercancía" se ha solicitado licencia para ampliar un almacén cerrado para recepción y envío de mercancía en la calle Altillo de las Eras, s/n.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 6 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.984) (O.—40.579)

BRUNETE

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina doña María del Carmen Durán Barrero ha solicitado licencia para instalar una farmacia con laboratorio en la calle de la Paz, número 9, de esta población.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por escrito. (Ref. E. núm. 3/A/81.)

En Brunete, a 2 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.994) (O.—40.589)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don Ubaldo Manzano Sánchez ha solicitado licencia para instalar un taller de cerrajería en la calle de la Caridad, número 22, de esta población.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por escrito. (Ref. núm. 1/A/81.)

En Brunete, a 2 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.995) (O.—40.590)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina doña Adelaida González Jiménez ha solicitado licencia para instalar un despacho de leche en la calle del Espejo, número 12, de esta población.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por escrito. (Ref. E. núm. 2/A/81.)

En Brunete, a 2 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.996) (O.—40.591)

HUMANES DE MADRID

Por los señores que a continuación se relacionan se ha solicitado de esta Alcaldía la concesión de licencia de apertura de industria, que también se indica:

1. Don Pablo Quijada Herrero, almacén de bebidas en el polígono industrial "Valdonaire", nave 317.

2. Don Andrés Pérez Alcántara (Alma, S. A.), industrias plásticas en "El Alamo", 2-B.

3. "Dimulasa", almacén de aluminio en el polígono industrial "Valdonaire", número 533.

4. Doña María Carmen García Labrado, taller de reparación del automóvil en el polígono industrial "Monterreal", número 6.

5. Don Francisco Cuadrado Cosme, cerrajería en "Fraila", nave número 34.

6. Don Gregorio Merino Quirós, carpintería en la calle Rocinante, núm. 2.

7. Don Eugenio Roldán Yangüas, almacén de muebles en Camino de la Fraila, número 3.

8. Don Pedro Moreno Bautista, auto-servicio en "Pryconsa", local número 9.

9. "Jaitar, S. A.", cerrajería y carpintería de aluminio en Fraila, número 43.

10. "Maipal, S. A.", carpintería de aluminio en el polígono industrial "Valdonaire", número 537.

11. Doña Pilar Martínez Cid, droguería y perfumería en "Pryconsa", local número 11.

12. Doña María Luz Pérez, cafetería club de primera especial en "Valdonaire", número 311.

13. "Proansa", ampliación de fábrica de colas en la carretera de Moraleja, kilómetro 1,450.

14. Don Francisco Criado, taller de chapa y pintura en el Camino de Polvoranca, número 3.

15. Don Mariano Arroba Barroso, almacén de calzado en "Pryconsa", local número 14.

16. Doña María Jesús Castro Jiménez, bar de cuarta categoría en "Pryconsa", local número 15.

17. "Kaukisa", fábrica de droguería y perfumería en "Martinsa II", nave número 28.

18. Don Sebastián Fernández Pereira, venta menor de aves y huevos en "Pryconsa", local número 10.

19. Doña Pilar Domínguez Berrugueite, taller de chapa y pintura en Polvoranca, número 1.

20. "Diversey, S. A. E.", almacén y distribución de productos de limpieza en "Valdonaire", número 441-C.

21. "Alfe", taller de chapa y pintura en Los Llanos, número 75.

22. "C. I. D. A., S. Coop. Ltde.", carpintería y cerrajería de aluminio en el polígono industrial "Prado Caballos".

23. Don Antonio Macho Molina, cristalería en la calle Ramón y Cajal, número 5.

24. Don Rafael López Roldán, exposición de aluminio en la calle E. Zazo, número 14.

25. Don Agustín Quiroga Quiroga, bodega en "Pryconsa", local número 6.

26. "Técnicas Alimentarias, S. A.", pienso para piscicultura en "Monterreal", nave número 15.

27. Doña Albina Torres Terroso, almacén de artículos de droguería y perfumería en Pico Almanzor, nave núm. 35.

28. Don Maximiliano Anaya Bueno, taller mecánico y eléctrico del automóvil en la calle Alameda, número 6.

29. Don Ricardo Carrero Gallego, bricolaje en la calle Madrid, número 81.

30. Don Francisco Plata Gómez, venta mayor de alimentación en Los Llanos, número 59.

31. "Payensa, S. A.", carpintería en "Valdonaire", número 11.

32. Don Antonio Palomares Arévalo, cerrajería en el Camino Vía, s/n.

33. Don Félix Navacerrada Luengo, taller de ajuste en "Albarrejas II", nave número 15.

34. "Gupal, S. Coop. Ltda.", taller mecánico de hierro en Camino Raya, nave número 2.

35. Doña María Rosa y doña María Angeles Pomar, taller de reparación del automóvil en carretera de Fuenlabrada a Moraleja, km. 1,500.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro de un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Humanes de Madrid, 7 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.997) (O.—40.592)

CHAPINERIA

En esta Secretaría, a los efectos del artículo 696.2 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el anteproyecto del Presupuesto extraordinario formado para la amortización de las obras de saneamiento y pavimentación de esta localidad.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas ante este Ayuntamiento y reclamando ante la Delegación de Hacienda.

Chapinería, a 11 de febrero de 1981.—El Alcalde, Jesús Lobo.
(G. C.—1.998) (O.—40.593)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Bar-cafetería.
Emplazada: Avenida de Zaráuz, número 21.

Propiedad: Don Valentín Pastor y doña Catalina Gómez.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.977) (O.—40.572)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Víctor Miguel Alarza, contra Benito Valls Estruch, en reclamación por despido, registrado con el número 2.336 de 1980, se ha acordado citar a Benito Valls Estruch, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Benito Valls Estruch, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.824)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra Alfredo Cerezo y otros, en reclamación por Elecciones Sindicales, registrado con el número 2.409/80, se ha acordado citar a Alfredo Cerezo y otros, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 12 de marzo, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alfredo Cerezo, Enrique Vera Jiménez, Ramón Rivera Alcántara, Eduardo Santoral Avila y Pablo Arribas Mayor, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.827)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra "Navarro, S. L." y otro, en reclamación por Elecciones Sindicales, registrado con el número 2.408/80, se ha acordado citar a "Navarro, S. L." y otros, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 12 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Navarro, S. L.", Basilio Arenal Gómez, Antonio Garrido Marín, Felipe Díaz Martínez y Julián Serrano Peláez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.830)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra Agustín Gómez y otros, en reclamación por Elecciones Sindicales, registrado con el número 2.410/80, se ha acordado citar a Agustín Gómez y otros, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 12 de marzo, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Agustín Gómez y Gerardo Chaves Gozalo, Pablo Villalba Blanco, Manuel Vaquerizo Bravo y Felipe González Trilla, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.831)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra Juan Santos Sánchez y otros, en reclamación por Elecciones Sindicales, registrado con el número 2.388 de 1980, se ha acordado citar a Juan Santos Sánchez y otros, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 12 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personal-

mente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Santos Sánchez, Felipe Díaz Solana, Luis Vázquez Regulo, Eugenio González Rodríguez, Andrés Ibarra Molina, Gonzalo Pardo García y Carlos Estévez Cortés, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.833)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 848 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Segundo Chaparro Jiménez, chacinería "Porklim, S. A.", sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—En Madrid, a 16 de febrero de 1981.—Dada cuenta, del anterior escrito por el que se insta la ejecución de la sentencia dictada en el presente proceso por despido, cítese al actor Segundo Chaparro Jiménez, a la empresa chacinería "Porklim, S. A." y al fondo de garantía salarial, a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 10 de marzo, a las once treinta horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiendo a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.—Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima, doy fe.—Ante mí: El Secretario.

Y para que sirva de notificación a chacinería "Porklim, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.102)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 863 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Francisco Maldonado Díaz Bajo, contra chacinería "Porklim, S. A.", sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—En Madrid, a 16 de febrero de 1981.—Dada cuenta del anterior escrito del actor, por el que insta ejecución de la sentencia dictada en el presente proceso por despido, cítese al actor José Lorenzo Iglesias, a la empresa "Porklim, Sociedad Anónima" y al fondo de garantía Salarial, a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 10 de marzo, a las once veinte horas de su mañana, a los efectos de sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiendo a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.—Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima, doy fe.

Y para que sirva de notificación a chacinería "Porklim, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.103)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Bravo, contra "Solyluz Iluminación, Sociedad Anónima" y fondo de garantía salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 181 de 1981, se ha acordado citar a "Solyluz Iluminación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Solyluz Iluminación, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.939)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Esteban, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 131 de 1980, números 4.717-27 de 1979, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el referido número, a instancia de Lupicio González y otros, contra "Gartti, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Una fresadora "F 34-A", número 530-17-22, equipada con cabezal universal, divisor, mordaza, plato giratorio y aparato de mordazar, 300.000 pesetas.
- Un taladro de sobremesa "Hedisa", modelo TD-17, 175.000 pesetas.
- Dos cabezales de mandrinar, 100.000 pesetas.
- Un torno micromotor de 750 mm., modelo A160 N, 125.000 pesetas.
- Un torno "Tor", de 1.500, equipado con platos de 3 y 4 garras y dos torretas, 300.000 pesetas.
- Un torno "Gladiator", de 1.000 milímetros, con cuatro platos, 200.000 pesetas.
- Una rectificadora universal "Tos", de 1.000 mm., con cabezal de interiores y equilibrador, 500.000 pesetas.
- Una mandrinadora "Hyce", de barra 900 mm., de 2.000 mm., con lunetas y platos, 300.000 pesetas.
- Un dorómetro "Genodor RB 2", 75.000 pesetas.
- Una máquina para comba presión de muelles, 125.000 pesetas.
- Un aparato de calefacción "Hy 20", a gasóleo, nuevo, 150.000 pesetas.
- Una grúa de 1.500 kilogramos marca "Hermed", 75.000 pesetas.
- Un taladro radial "Solaluce Tro-1250" con mesa cúbica, 125.000 pesetas.
- Un taladro de columna marca "Ibati-mia 150", con mordaza, 150.000 pesetas.
- Una fresadora "Jarbe F-1", con accesorios, 225.000 pesetas.
- Una sierra alternativa marca "Unia", de 18, 50.000 pesetas.
- Un lote de mesas de trabajo y estanterías, 100.000 pesetas.
- Un lote de accesorios para máquinas herramientas, 125.000 pesetas.
- Un roscador automático de máquina, 20.000 pesetas.
- Quince culatas de alta presión, hasta 1.500, 75.000 pesetas.
- Total: 3.295.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 16 de marzo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de marzo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de abril de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Isla de Java, 5 (M-25), a cargo de la empresa demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—335)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número Ejec. número 215 de 1980, a instancia de Felipe Gómez Pérez y otros, contra "Muebles Liaño, S. L.", en el día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan
Un camión marca "Avia", con matrícula M-2668-AV, 375.000 pesetas.

Condiciones de la subasta
Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

5.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

6.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Delicias, 23, a cargo de don Lino Díaz Liaño.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—355)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número Ejec. 91/80, a instancia de doña Asunción Fernández Pradillo y otros, contra "Laboratorios Santos, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan
Una etiquetadora marca "Olive", Sabadell, 31.000 pesetas.

Un armario secador marca "Eisa", tipo AE 30, 27.000 pesetas.

Un armario secador marca "Bas", pesetas 21.000.

Una mezcladora sin marca, 16.500 pesetas.

Dos compresoras manuales marca "Bonal", 26.000 pesetas.

Un mezclador de suspensiones sin marca, 19.000 pesetas.

Total: 140.500 pesetas.

Condiciones de la subasta
Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 18 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Menéndez Pelayo, número 29, a cargo de don Alberto Hünerberg López.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—356)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel González García, contra José Ramón Montoro Nieto, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.662/80, se ha acordado citar a José Ramón Montoro Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a José Ramón Montoro Nieto, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.843)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luz María Pérez Sánchez, contra "Electro-Francis, Socie-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Timoteo Díaz Villamor, contra "Tejidos Camps Samitier, Sociedad Anónima", Eduardo Matesanz Gómez, Salvador Guix Lamesa, "Tintes Tomás, S. A." y Fondo G. Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.025/80, se ha acordado citar a "Tintes Tomás, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Tintes Tomás, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.850)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Roberto Blasco Garza, contra empresa "Mercale, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 12 de 1981, se ha acordado citar a empresa "Mercale, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a empresa "Mercale, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.854)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luz María Pérez Sánchez, contra "Electro-Francis, Socie-

dad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.030 de 1980, se ha acordado citar a "Electro-Francis, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Electro-Francis, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.855)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Martínez Lorenzo, contra "Construcciones Mevher, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 1.841 de 1980, se ha acordado citar a "Construcciones Mevher, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de marzo, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Mevher, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.026)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Antonio Falero Ruiz, contra "Mateu, Internacional de Transportes" y Fondo de Garantía, en reclamación por cantidad, registrado con el número 908/80, se ha acordado citar a "Mateu, Internacional de Transportes", en ignorado paradero, a fin de que com-

rezca el día 12 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mateu, Internacional de Transportes", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.968)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús García Blasco, contra Baltasar Peinado Dorado, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.211/80, se ha acordado citar a Baltasar Peinado Dorado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Baltasar Peinado Dorado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Antonia Muñoz Vivó, contra "Modealco, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.378/80, se ha acordado citar a "Modealco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Modealco, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.883)

**EL BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos**

**Audiencia Territorial
de Madrid**

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en el mes de mayo próximo se celebraran en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince primeros días del mes de abril, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación, en cuanto a la edad, de la Orden de 25 de abril de 1944.

Madrid, 19 de febrero de 1981. — El Presidente, Acisclo Fernández Carriedo, (G. C.—2.361) (C.—376)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de Primera
Instancia**

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado - Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número quinientos noventa y tres-A de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre de la entidad "Comercio e Industrial Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima", contra don Horacio Nieto Andrés, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados:

Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo N-1.000, matrícula M-8711-BX, tasada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Un aparato de televisión "Marconi" de 19 pulgadas, blanco y negro, tasado en seis mil pesetas.

Una mesa de comedor y seis sillas, haciendo juego, tasados en tres mil pesetas.

Un frigorífico marca "Balay", de 250 litros, tasado en ocho mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tales tipos.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de cada tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si sobre el vehículo pesara algún embargo, será cancelado en razón a la preferencia que tiene el actor para cobrar su crédito, y que los bienes están en poder del deudor, que habita en Griñón (Madrid), camino del Villar, número quince.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Antonio Zurita. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—30.955-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo re-

gistrado bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro-R, se anuncia a la venta en pública subasta por segunda vez, por ocho días y tipo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, de los siguientes:

Un vehículo "Dodge Dart", matrícula A-109.613. Valorado pericialmente en la suma de setenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.079)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de menor cuantía, número quinientos seis de mil novecientos setenta y nueve-T, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Dorremocha, en nombre y representación de "Mecalux, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina de troquelar, marca "Hilow", número 159.404, peritada en la suma de ciento sesenta mil pesetas.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el Edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento veinte mil pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Alfredo Flores Sánchez, en el local comercial, bajo izquierda, de la casa número doscientos catorce de la calle del General Ricardos, de esta capital.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a terceros.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.954-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado - Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Castro, S. A.", con don Julio Samaniego Aseñli, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he

acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes más abajo reseñados, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinte de marzo próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Seat"-1.430, matrícula M-883.181.

Una furgoneta "Citroën" Dyane, matrícula M-897.505.

Tasados pericialmente, respectivamente, en ciento cuarenta mil pesetas y ochenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.909)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia de "Equipos Mecánicos, S. A.", con don Jerónimo Márquez Romero, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciocho de marzo próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una pala cargadora, marca "Calsa", modelo S-2.000-A, número de chasis 2206773.

Tipo de valoración y subasta: Dos millones de pesetas.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.956-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia de "Latino Americana de Finanzas, S. A.", en Madrid, representada por el Procurador señor Ibáñez Miranda, vecino de Algeciras, Teniente de Acordado, contra don Juan Pérez de Acordado, por providencia de esta fecha he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado:

Camión "Pegaso" CA-49.425. Valor ochenta y cinco mil pesetas.

Camión "Pegaso" CA-0617-B. Valorado en cuatrocientos ochenta mil pesetas.

Total: Quinientas sesenta y cinco mil pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día dieciséis de marzo del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, con la rebaja del veinticinco por ciento; haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, P. H. (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.957-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número novecientos diez de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Pioneer Concrete Hispania, S. A.", de Madrid, representada por el Procurador señor Arduro Menéndez, contra don Juan Antonio de Juanas Mena, vecino de San Fernando de Henares, calle Santiago ciento trece, en ejecución de sentencia, a instancia de la parte actora, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados al demandado, por término de ocho días:

Un camión marca "Barreiros", matrícula M-953.427, valorado en ciento diez mil pesetas.

Se encuentra depositado a disposición de este Juzgado, en poder de don Adolfo Perrino Gambotti, con domicilio en Madrid, Príncipe de Vergara, número cuarenta y tres.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de marzo del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a esta subasta, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, P. H. (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.958-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número setecientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", de Madrid, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don José Sánchez Biesa, vecino de Alcaudete (Jaén), Maestra, número dos, declarado en rebeldía; a instancia de la parte actora se ha acordado proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado, y depositados en el mismo a disposición de este Juzgado:

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 450 litros. Valorado en cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta pesetas.

Una lavadora automática, marca "Kelvinator", modelo 1.005. Valorada en treinta y dos mil novecientas pesetas.

Una lavadora automática, marca "Kelvinator", modelo 2.085. Valorada en cuarenta y dos mil trescientas pesetas.

Una lavadora automática, marca "Kelvinator", modelo 1.025. Valorada en veintiséis mil setecientas pesetas.

Una lavadora automática, marca "Kelvinator", modelo 2.005. Valorada en treinta y ocho mil doscientas pesetas.

Total: Doscientas mil cincuenta pesetas.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de marzo del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, P. H. (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.959-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número cincuenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la entidad "Financiera de Negocios y Créditos, S. A.", domiciliada en Madrid, contra don Agustín García Sevilla, mayor de edad, industrial, casado con doña Visitación Alonso Alonso, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por segunda vez, las fincas embargadas al demandado, siguientes:

"Nave industrial en planta semisótano, integrante del edificio sito en Leganés, poblado de La Fortuna, con fachadas a las calles de San Luis, números dos y cuatro, y a la avenida de la Victoria, número ochenta. Tiene la forma de un rectángulo regular, y linda: por el frente, considerando éste su entrada principal, que es una de la rampa de bajada, con la avenida de la Victoria; por la derecha, entrando, con finca de los señores Valdés y Llorente; por la izquierda, con la calle de San Luis, por donde también tiene otra entrada, y por el fondo, con finca de donde se segregó el solar, propiedad de don Domingo Dos Santos Alfonso Fernández y esposa, y tiene una superficie de ochocientos treinta metros cuadrados.—Cuota: 28 por 100".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés II-B, al tomo 1.098, libro 628 de Leganés, folio 38, finca núm. 46.863, inscripción primera.

"Piso vivienda, letra C, en planta segunda, integrante del edificio en Leganés, poblado de La Fortuna, con fachadas a las calles de San Luis, números dos y cuatro, y avenida de la Victoria, número ochenta, portal y escalera por el citado número ochenta de la mentada avenida de la Victoria. Consta de hall, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y aseo de servicio. Tiene una superficie de 45,65 metros cuadrados, más dos metros cuadrados de terraza descubierta interior, y linda: por el frente, que es por donde tiene la entrada, con rellano de escalera, espacio libre de la terraza inherente al piso, también letra C, pero de la planta baja, y piso letra A de ésta, donde se halla el piso que se deslinda; por la izquierda, con piso letra B de la misma

planta y letra C, también de dicha planta; portal y escalera número cuatro de la citada calle de San Luis, y por el fondo, con espacios libres de la terraza perteneciente al piso C de la repetida planta baja y del semisótano o nave.—Cuota: 2,20 por 100".

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.098, libro 628 de Leganés, folio 128, finca número 46.923, inscripción primera.

Han sido tasadas pericialmente en las sumas de cuatro millones quinientas mil y novecientas mil pesetas, respectivamente.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencias de este Juzgado el día diez de abril próximo y hora de las once.

Su tipo será el de tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas para la primera finca y seiscientos setenta y cinco mil pesetas para la segunda.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del mencionado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas, estando suplidos por certificación de lo que con respecto a ellas consta en el Registro de la Propiedad, que queda de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla, sin que por la insuficiencia o falta de títulos se admita después reclamación alguna; y que los créditos anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.960-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende expediente de dominio número 130 de 1979, a instancia de don Cándido González Galán, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Madrid, calle de Oudrid, núm. 20, para lo que tiene concedido el beneficio de asistencia judicial gratuita, con el Ministerio Fiscal, para reanudación del tracto sucesivo interumpido a su favor en el Registro de la Propiedad número 10-II de esta capital, de la siguiente finca de su propiedad:

"Un solar o terreno en término de la villa de Vallecana, segregado de una tierra, al sitio denominado "por bajo de la Huerta de Zabala", formado por una figura cuya línea de Poniente mide 29 pies; Oriente, 30 pies, y las del Norte y Sur miden 90 pies cada una, comprendiendo entre las cuatro una superficie de 2.655 pies cuadrados, equivalentes a 217 metros, dos decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con don Pedro Orozco; por el Este, con Aniceto Moraleja; por el Sur, con Francisco Arrobas, y por el Oeste, con el resto de la tierra de que procede. En parte del terreno descrito hay construida una casa de planta baja, con fábrica de ladrillos, cuya fachada da a la calle de San Juan, sin número. Los linderos mencionados son los que figuran en la certificación del Registro de la Propiedad, pero en la actualidad la finca tiene su frente o fachada a la calle Pico Saltadero, núm. 4; por la derecha, entrando, tiene su linderos con finca de don Mariano Lavín Ortiz, que tiene su acceso por la calle de San Florencio, núm. 5, a la que hace esquina; por la izquierda linda con la finca de doña Pilar Zuñeda y le corresponde el núm. 6 de la citada calle Pico Saltadero, y por el fondo, con la finca propiedad de don Julián Alonso,

que tiene su entrada por la calle Sierra Toledana, núm. 15"

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al tomo 64, folio 197, sección primera, finca número 4.131, a nombre de don Carlos Gutiérrez Gutiérrez desde el 30 de marzo de 1896, gravada desde primero de enero de 1863 por un censo de reservativo de 340 pesetas de capital y 10,20 pesetas de interés anual impuesto por doña María Espiga Santos.

Habiéndose acordado citar por medio del presente edicto a los desconocidos herederos del titular registral y a la titular del censo indicado, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en el presente expediente de dominio, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 31 de octubre de 1980.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Ernesto González Aparicio.

(C.—377)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito del Juzgado de Madrid número 17 de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas, bajo el número 597 de 1979, por imprudencia, con resultado de muerte de Cándida Tapada López, hoy en trámite de ejecución de sentencia firme, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, como de la propiedad del condenado Luis de la Fuente Revilla.

Finca rústica

Parcela de terreno en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), "Costa de Madrid-Virgen La Nueva", señalada con el número 185 del plano de parcelación en la calle de Juan Sebastián Elcano, núm. 1.

Tiene una superficie de 2.660 metros cuadrados. Linda: al Norte, zona verde; Sur, parcela 184; Este, calle de Juan Sebastián Elcano, y Oeste, parcela número 183. Dicha parcela está integrada en el monte denominado "Costa de Madrid-Virgen La Nueva". Inscrita en el tomo 285, libro 89, folio 103, finca 9.504, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias.

Cargas: La finca descrita está sujeta a tres embargos practicados con anterioridad al del presente juicio, uno por el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, en juicio ejecutivo a instancia de Manuel Aguilar Merlo contra el propio de la Fuente Revilla, por doscientas mil pesetas de principal, más ochenta y seis mil setecientos veinticuatro para costas.

Otro: Practicada por el Juzgado número 13 de primera instancia de los de Madrid en juicio ejecutivo a instancia de "Lotusa, S. A.", por cuatrocientas mil pesetas de principal, más ciento veinticinco mil para costas.

Otro: Practicado por el Juzgado de primera instancia número 16 de los de Madrid en juicio ejecutivo, a instancia de Manuel Aguilar Merlo, por cuatrocientas mil pesetas de principal, más cien mil para costas.

El valor de dicha finca, según el informe pericial, es de un millón ochocientas cincuenta y cinco mil pesetas, y se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo por término de veinte días, señalándose para que la misma tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el día 9 de abril de 1981, a las doce horas. Las cargas y gravámenes que pesan sobre dicha finca quedarán subsistentes a cargo del adjudicatario y no se cubrirán posturas, digo, y para tomar parte en dicha subasta habrá de depositarse en la Secretaría de

este Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

A instancia del acreedor, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento Civil, no se aportan los títulos de propiedad.

Los presentes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de igual clase de San Martín de Valdeiglesias y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 23 de febrero de 1981.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de Distrito, José Luis Antón de la Fuente.

(C.—378)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 2.201 de 1979.—Por el presente se cita a la denunciada Francisca Olmeda Campos, natural de Madrid, de dieciocho años de edad, hija de Francisca, que tuvo, al parecer, su domicilio en Madrid, calle Fuente de la Mora, sin número (chabola), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 11 de marzo y hora de las diez horas de su mañana comparezca con los medios de prueba de que intente valerse ante la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de Madrid, sito en la calle de Velázquez, número 52, tercero, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra ella por lesiones.

(G. C.—1.104) (B.—799)

JUZGADO NUMERO 6

Luis de la Torre y Marta María Hortiguila Arce, domiciliados últimamente en la calle de Antonio Arias, núm. 6, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 9 de marzo y hora de las diez en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.566 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—1.268)

Carmen Martínez Nieto, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Leiva, núm. 18, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 9 de marzo y hora de las diez treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.906 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.269)

José Belastegui Gómez, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 9 de marzo y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.157 de 1980, por resistencia a agentes de la Autoridad, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.270)

Adolfo Montoya Santiago, mayor de edad, casado, hijo de Adolfo y de Mercedes, industrial, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 9 de marzo y hora de las once quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez

Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.854 de 1980, por malos tratos y daños, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.344)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Planificación.—Control de Ahorro

"Solicitando duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna."

SUCURSALES.— Libretas de ahorro ordinario.—43444.91-1000, Antonio Alvarez de Miranda.—74401.32-1004, Alvaro Rojas Martínez y María Teresa Martínez Plaza.—72504.68-1004, Paula Pérez Gaitán y Amparo Bardero Pérez.—68412.52-1004, Carlos Ortiz Martín y Silvina Da Silva.—74502.80-1004, Jesús Rojo Ortega y María Isabel Hermida Hernández.—17700-007, Francisco de la Cruz Blázquez Ortega.—14424-1008, María Paloma López Perla.—23410.53-1008, Luis Alberti Sáinz de la Peña Martínez.—18208-010, Justo San José Sanz y María Sevillano de Andrés.—16389.87-1011, Fe Remedios Garrido Abad y Juan Carlos Gómez Garrido.—15022.81-1012, Julia Herrero Villar y María Natividad Herrero Villar.—23835.00-1014, Emiliano Cita Rivero y María Angeles Serrano Conde.—24679.67-1017, Valeriano Félix Espinar Casse, María Dolores Julia Espinar Casse y María Asunción Pérez Benéditec.—10008.01-1020, María Isabel Marina Vara e Isabel Vara Oliva.—20388.48-1020, María Galindo Cerezo y Manuel López Pedrera.—12635.71-1020, Antonio García Domínguez e Isabel Domínguez Hurtado.—16378.39-1020, Isabel Domínguez Hurtado.—5812.17-1026, Víctor José Cerpa Martínez y María Angeles González Martínez.—17095.39-1029, José Salvador Mateos Alvarez y Julio Mateos Nistal.—7042.91-1034, Montserrat López Amat.—6366.89-1034, María Antonia Roncero Licerias.—3876-1042, Agustín Núñez Andrés, Mercedes Barriales Barreñada y Mercedes Núñez Barriales.—8408.31-1044, Andrés Blanco Azañedo y Faustina Romero Mengual.—7874.69-1044, María Almudena Molinero.—13534.89-1044, Carlos Alvarez Sánchez y María José Jiménez Lijero.—6903-1045, Juliana Ruiz Ramos y José Cobos Castejón.—1049.96-1057, Teodora Burgos López y Sagrario Burgos López.—307-061, Mercedes Romero Tarodo y Mercedes Tarodo Gallote.—8688-061, Paloma Onrubia Durrigo.—7033.23-1068, Feliciano Saugar Rojo.—755-075, Josefa Varas Manzanero y Miguel Angel Díaz Varas.—6403-1076, Antonio Aguilera Fdez.—7301.00-1078, Rigoberto de Francisco García, Ramona Maqueda Blázquez y Rosa María de Francisco Maqueda.—359-1080, Aquilino Herranz Heredero y Primitiva Puebla Medina.—4372-1083, Concepción García Peralo y José García Tigerín.—1279.55-1085, Agapita Herranz Sanz e Isabel Marugán Herranz.—3366.52-1085, Guadalupe Castellano Martínez y Félix Vidal Castellano.—4164-087, Aurora Viñals Lusañeta.—2185-1088, Eulogia Gómez Gutiérrez y Patrocinio Gómez Gutiérrez.—13700.09-1093, Julio Tierraseca Avila.—2649.35-1097, José Luis García Chorro y Simona Chorro González.—3227.40-1097, Isidoro Rodríguez Ruiz y Ramona García Herreros.—2146.41-1099, Ana Gallo Ortiz y Benita Mateo Gallo.—448-106, Antonio Viscaralasa del Campo y Josefa Avila Alenoso.—5194-106, Juan A. Ortega Grifol y Rosalía Grifol Gelabert.—4677.88-1125, Gregorio Pérez Ibáñez y Victoria Ibáñez Vázquez.—3026-130, Juan Muñoz Lázaro, María Vicente Huete, Purificación Muñoz Vicente, Jesús Muñoz Vicente y María Josefa Muñoz Vicente.—5627.91-1138, Jesús Leal García y María Luisa Alvarez Saturio.—816-1184, Paulina Ameigeiras López.—853.87-1198, Benito Benedicto de Arriba.—559-726, Mercedes González Lliber y María del Car-

men Vergara González.—26834.89-2209, Mariano Sacristán López, Gabriel Sacristán Pérez y Esteban Sacristán López.—3050-211, Casimira Pérez Delgado y Regina Choya Pérez.—18121-214, María del Carmen Gutiérrez López.—1417-214, Antonio López Aguado y Antonia Baena de Castro.—2696-217, Marcelo Martín Rodríguez y María López Lucio.—7358-222, Francisco Bravo de Mansilla Pérez.—9660-225, Eulogio Arroyo López-Romero e Isabel Rodríguez Lavado.—2795-228, Agustín García García y Teodora Fradejas Gaivan.—2846-228, Francisco Sánchez.—9088-231, Agustín del Pozo Luna.—3818-252, Antonia Roa García, Ramón Lira de la Coba y Fermína de la Coba Rivera.—658-262, Antonio Zamora Matilla y Felicidad García Liebana.—3582-267, José Antonio Martínez Bravo y Esther Bueno Bueno.—2905-284, Luis Collado Ruiz y Dolores García Gutiérrez.—66-295, Isabel Torrubias Estévez.— Libretas de ahorro Oficina Central.—329.011-06, Jesús Antonio Peral Viana.—300.490-75, Lucía García Camarero.—399.482-87, Mafía Angela Sánchez Pastor y María Pastor Díez.—358.980-10, Javier Alfonso González.— Libretas plazo seis meses.—100284.45-018, Carolina Bonald Erice.— Libretas plazo un año.—503.59-1062, Rosa López Vicente.—813-130, Juan Muñoz Lázaro, María Vicente Huete, Purificación Muñoz Vicente, Jesús Muñoz Vicente y María Josefa Muñoz Vicente.—500.439-1005, José Miguel Lorenzo y Francisca Aparicio Saugar.—500088-106, Antonio Juan Ortega Grifol y Rosalía Grifol Gelabert.— Libretas de ahorro emigrante.—1028, Guillermo Gómez Fernández.— Certificados de depósito.—Sucursal 211, certificados 81, 82 y 83, serie 2211.—Sucursal 017, certificado 000069, serie 1017.—Sucursal 248, certificados 7, 6, 7, 8 y 9 de la serie 2248, y números 1, 2, 3 y 4.— Madrid, 6 de febrero de 1981.—El Jefe de Contabilidad (Firmado). (A.—30.710)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1-X-2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don Marcos Gutiérrez Missir en el que reclama un premio correspondiente al boleto núm. 17780768 de la jornada 12 de la temporada 1980-1981, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Delegado (Firmado).

(G. C.—2.362)

(O.—40.801)

"BANCO PASTOR S. A."

Agencia Urbana número 6

M A D R I D

Se anuncia haber sufrido extravío del resguardo número 5.109.149, comprensivo de 50.000 pesetas nominales en 50 acciones del "Banco Pastor, S. A.", expedido a nombre de don Ignacio Fuster Comarado.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a extender duplicado de dicho resguardo, quedando así anulado su original, que no tendrá valor ni efecto alguno.

Madrid, 21 de enero de 1981.

(A.—31.177)

Magistraturas de Trabajo

DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES CONTENCIOSAS

EDICTOS

En los autos número 2.903/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Madrid (Departamento de Ejecuciones Contenciosas), a instancia de Francisco Varón Carrasco, contra "Hispania de Aislamientos, S. A." (HIDA, S. L.), sobre tasación, se ha dictado providencia, cuya tasación de costas es del tenor literal siguiente:

Magistrado, ilustrísimo señor De Oro Pulido López.—En Madrid, a 1 de agosto de 1980. Y teniendo intención la demandada de abonar sus responsabilidades, procedase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que no verificarlo se declara firme dicha tasación.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo de las de Madrid (Departamento de Ejecuciones Contenciosas), en los autos ejecutivos número 2.903/80:

Reintegro (Actos jurídicos documentados), 200 pesetas; honorarios Letrado señor García López, 11.886 pesetas; suplidos (pólizas Justicia y Trabajo), 600 pesetas. Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: Ejecución, período 1.º, artículo 87-88, 1.910 pesetas; derechos registro, disposición común 11, 50 pesetas; busca expediente, disposición común 12, 25 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas (suman las tasas judiciales 2.185 pesetas); gastos de Correo y suplidos, 1.000 pesetas. Total 15.871 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas quince mil ochocientas setenta y una pesetas (s. e. u. o.).

Y para que sirva de notificación a "Hispania de Aislamientos", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.058)

En los autos número 5.446/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Julio Alonso Blanco, contra "Equipos y Montajes, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado providencia-tasación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor De la Fuente González.—En Madrid, a 19 de enero de 1981.—Dada cuenta, y teniendo intención la demandada de abonar sus responsabilidades, procedase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 9 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 5.446/80:

Reintegro (Actos jurídicos documentados), 100 pesetas; pólizas de Justicia y Trabajo, 600 pesetas. Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: Ejecución, período principal, artículo 87-88, 1.050 pesetas; derechos registro, disposición común 11, 25 pesetas; busca expediente, disposición común 12, 25 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas. Suman las tasas judiciales 1.300 pesetas.

Gastos de Correo y suplidos, 2.000 pesetas; gastos Magistratura y disposición común cuarta, 3.000 pesetas. Total, 7.000 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas mil pesetas (s. e. u. o.).

Y para que sirva de notificación a "Equipos y Montajes", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid,

a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.060)

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en el Departamento Especial de Ejecuciones Contenciosas con el número 1.515/80, dimanante de los de este Tribunal bajo el número de expediente 595-8/79, seguidos a instancia de Francisco Martín Ceclavín y otros, contra la empresa Francisco Carmona Sánchez, en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Magistrado, señor Parada Vázquez.—En Madrid, a 6 de mayo de 1980.—Dada cuenta; visto el estado que mantienen estas actuaciones, y habiéndose designado por la parte actora el embargo de un inmueble propiedad del ejecutado don Francisco Carmona Sánchez, en garantía de trescientas seis mil novecientas sesenta y nueve pesetas en concepto de principal y otras sesenta y cinco mil pesetas más que fueron presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, en fecha 18 de diciembre de 1979, sin perjuicio de ulterior liquidación, se decreta el formal embargo del citado inmueble, sito en calle Ocaña, número 3, de esta capital, escalera A, piso quinto, en el barrio de Aluche, y que responde a la siguiente descripción registral: Tomo 630, folios 61 y 62, finca 55.463, inscripción segunda y tercera del Registro de la Propiedad número 9 de Madrid. Y para que lo acordado tenga lugar, librese al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 9 el oportuno mandamiento por duplicado ejemplar, a fin de que se tome nota preventiva de embargo, devolviendo uno de los ejemplares debidamente diligenciado por el conducto de su recibo, así como certificación de las cargas que pesen sobre el descrito inmueble, o negativa, en su caso, quedando facultado cualquiera de los actores para intervenir en su tramitación. Notifíquese este proveído a doña María Remedios Mena Pacual, esposa del ejecutado.

Y como quiera que ha sido devuelto por el Servicio de Correos el certificado que al efecto fué impuesto al ejecutado, conteniendo copia de la transcrita providencia, con nota de se ausentó, y para que sirva de notificación en regla al mismo, el presente edicto que libro en Madrid, a 19 de enero de 1981.—(Firmado).

(B.—781)

En los autos número 473/79, número general 2.829/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio García Ortega, contra José Rodrigo Martín, sobre despido, con fecha 24 de marzo de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requero Llanos.—En Madrid, a 24 de marzo de 1980.—Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada, José Rodrigo Martín, siguientes:

Local comercial uno, en planta baja, de la calle Gregorio Donas, sin número, con vuelta a San Fidel, finca registral 64.547, inscrita al folio 114 del libro 836, y el piso letra A de la planta tercera de la casa anteriormente citada, finca registral 64.579, inscrita al folio 162 del libro 836.

Dichas fincas se embargan en cantidad bastante para cubrir el importe del principal de 232.029 pesetas, más otras 50.000 que se calculan por ahora necesarias para costas, a cuyo efecto, firme que sea esta resolución, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 8 de Madrid, interesando la anotación preventiva de dicho embargo, así como remisión de certificación de cartas y gravámenes a que estuvieren afectas dichas fincas, o de hallarse libre de ellas.

Así lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Rodrigo Martín y a su esposa doña Abilia de la Torre de la Torre, en ignorado paradero, se expide

la presente en Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.059)

En los autos número 1.845/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de César Izquierdo Morales, en representación de su hija A. Izquierdo Rojo, contra "Southern Spain Development Corporation, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado tercera sub. ad. provisional, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y a los posibles licitadores, comparece como tal Francisco Menoyo Sánchez, con D. N. I. 1.221.312, domicilio paseo Santa María de la Cabeza, número 83, Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas 17.000.—Previa la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado, y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 41.500 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en pesetas 165.000.—Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación con carácter provisional de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda liberar los bienes pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con Su Señoría ilustrísima el compareciente.—Doy fe."

Y para que sirva de notificación a "Southern Spain Development Corporation, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario, Antonio Ausere Pérez.

(B.—1.603)

En los autos número 4.506/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonia Zamorano Morales, contra Demetrio Egidio San Antolín, sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado tercera subasta adj. prov., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal quien dice ser y llamarse Antonia Zamorano Morales, con D. N. I. 218.705 y domicilio en calle Gobernador, 16, Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas —no deposita al ser su participación en calidad de actora—. Previa la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí el Secretario de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 25.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en pesetas 85.000 (ochenta y cinco mil).—Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Terminado el acto de la subasta, se ex-

tendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Demetrio Egidio San Antolín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario, Antonio Ausere Pérez.

(B.—1.604)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura bajo los números 4.857-8/79, a instancia de Valeriano Zorzo Martín, en representación de su hija menor Rosario Zorzo del Río, y José Luis Gómez Tadeo, por el concepto de despido, se ha dictado auto en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo que unían a los actores con las empresas "Markal, S. A." y "Suma, S. A." y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a éstas a que abonen por indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión: a Rosario Zorzo del Río, 104.055 pesetas más 353.608 pesetas de indemnización complementaria, y a José Luis Gómez Tadeo, por indemnización por el despido 112.500 pesetas más la cantidad de 360.824 pesetas de indemnización complementaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma de las empresas "Markal, Sociedad Anónima" y "Suma, S. A.", las cuales se encuentran en ignorados paraderos, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.605)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura con el número 1.050/80, a instancia de Manuel Lunar González, contra Silvestre Martín Villagroy, por el concepto de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía señalar y señalaba como indemnización al demandante Manuel Lunar González, por el demandado Silvestre Martín Villagroy, la cantidad de 242.160 pesetas, declarando resuelta la relación laboral que ligaba a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silvestre Martín Villagroy, el cual se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.606)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, bajo el número 1.577/1980, a instancia de Lucas Sáinz Tinaquero, contra la empresa "Servicios Técnicos para la Información Pre-

via, S. A." ("Tecncredit"), por el concepto de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo existente entre Lucas Sáinz Tinaquero y la empresa "Servicios Técnicos para la Información Previa, S. A.", sustituyendo la obligación de readmitir por una indemnización de perjuicios de 122.040 pesetas, que deberá abonar la demandada al actor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Servicios Técnicos para la Información Previa, S. A.", la cual se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 12 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.607)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 621/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Luis Cabo Torres, contra Julio Iglesias de la Cueva, sobre incumplimiento contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Luis Cabo Torres, contra Alfredo Fraile Lameyer y Julio Iglesias de la Cueva, debo declarar y declaro que este último no ha cumplido el contrato de 19 de febrero de 1979, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a Julio Iglesias de la Cueva a que abone al actor la cantidad de pesetas 4.000.000.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación, por infracción de Ley y quebrantamiento de forma, ante el Tribunal Supremo de Justicia en plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigné la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, debiendo presentar el resguardo de los depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso y consignar además la suma de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Julio Iglesias de la Cueva y Alfredo Fraile Lameyer, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.613)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 703/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Isabel Corral González y dos más, contra "Colegio San Rafael" (Fernando Díaz-Sirgo Sánchez), sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unió a las partes y condeno a la empresa "Colegio San Rafael", del que es titular Fernando Díaz-Sirgo Sánchez, a que abone 292.353 pesetas a Isabel Corral González, 182.704 pesetas a José Luis Martos Risquez y 54.811 pesetas a Francisco Sanz Granjo, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta hoy en cuantía de

442.590 pesetas, 331.912 pesetas y 331.912 pesetas, respectivamente.

Notifíquese a las partes, con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2, asistido del Secretario que suscribe, doy fe.

Y para que sirva de notificación al "Colegio San Rafael" (Fernando Díaz-Sirgo Sánchez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.614)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 248-264/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Segundo Serrano Babiano y otros, contra "Goicochea, S. L.", sobre despido, con fecha 28 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés, Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, a 28 de junio de 1978.—Dada cuenta; por recibido el anterior oficio del Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital, únase a los autos de su razón a sus efectos, y visto su contenido y de la existencia de acuerdo con los acreedores privilegiados; no ha lugar a continuar la ejecución y archívense nuevamente las actuaciones.—Notifíquese esta providencia.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí, L. Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a Julián Moreno Marín, Joaquín Díez Martín y Antonio Gómez López, en nombre y representación de los demás demandantes, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.615)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.083/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José María Sepúlveda Torresana, contra Juan Ciudad Palomo y "Cotos, S. A.", sobre cantidad, con fecha 30 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa de don Juan Ciudad Palomo a que abone al actor don José María Sepúlveda Torresana la cantidad de 140.595 pesetas, y debo de absolver y absuelvo a la empresa "Cotos, S. A." de las peticiones deducidas en su contra.

Así por esta mi sentencia contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Ciudad Palomo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.459)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.398-9/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Adela García y otro, contra "Instituto Español de Tecnología, S. A.", sobre despido, con fecha 30 de enero de 1981 se ha

dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la nulidad del despido de las actrices doña Adela García Téllez y doña Lucía Matos Montalvo, por la empresa "Instituto Español de Tecnología, S. A.", y debo condenar y condeno a ésta a que las readmita en sus puestos de trabajo y a que las abone los salarios dejados de percibir desde el día 6 de octubre de 1980 hasta que el reingreso se produzca.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Instituto Español de Tecnología, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.495)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.823/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alfredo García Moreno, contra "Zarza Hermanos, S. L.", sobre elecciones sindicales, con fecha 9 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la nulidad del proceso electoral de la empresa "Zarza Hermanos, S. L.", y debo de condenar y condeno a la citada empresa y al sindicato "Unión Sindical Obrera" a que estén y pasen por esta declaración. Remítase copia de esta sentencia al IMAC.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Zarza Hermanos, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.616)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.833-34/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio Rivas y otro, contra "Devill Ingeniería y Comercio, S. A." y otro, sobre despido, con fecha 31 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores don Antonio Rivas Martín y doña Blanca Fernández García, debo declarar y declaro improcedentes sus despidos, efectuados por la empresa demandada, "Devill Ingeniería y Comercio, S. A.", a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de los trabajadores demandados despedidos o el abono de unas indemnizaciones respectivas a cada uno de ellos de 445.320 y 658.410 pesetas, que quedan reducidas en un 20 por 100 a 356.256 y 526.728 pesetas, de las que sólo abonará la empresa el 60 por 100, o sea, 213.754 y 316.037 pesetas, por ser obligación legal del Fondo de Garantía Salarial el abono de las cantidades restantes, o sea, respectivamente, 142.502 y 210.691 pesetas, a lo que expresamente se le condena. Y cualquiera que sea la opción, la empresa demandada deberá abonar a los actores una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde el día del despido, 1.º de septiembre de 1980, hasta que se notifique la sentencia, a razón de los salarios

declarados probados en esta sentencia para cada uno de los actores, o sea, pesetas 37.100 y 38.717 al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, número 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Devill Ingeniería y Comercio, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.294)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.854/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Valentín García (representante de su hijo), contra "Tecnibel" y otro, sobre despido, con fecha 31 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Valentín García García, en representación de su hija menor de edad Soledad García Camacho, debo declarar y declaro nulo el despido de la referida trabajadora efectuado por la empresa "Tecnibel", de la que son titulares los codemandados don Francisco Hurtado de la Osa y don César Escuin Soriano, a cuya parte demandada debo, en consecuencia, condenar a que readmita inmediatamente a la trabajadora demandante, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1.º de septiembre de 1980) hasta el día de la efectiva readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 8.000 pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte recurrente, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tecnibel" (don Francisco Hurtado de la Osa y don César Escuin Soriano), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.295)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.871/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo nú-

mero 5 de Madrid, a instancia de Rafael Suárez Gómez, contra "Agromán, Empresa Constructora" y otros, sobre elecciones sindicales, con fecha 30 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el actor don Rafael Suárez Gómez, contra "U. G. T.", don Joaquín Díaz González, don Fernando de la Portilla Ortiz, don Leopoldo Cifuentes, doña Rosa Quejada, "Aseitea" y "Agromán", debo declarar y declaro que la referida demanda se presentó ante la Magistratura fuera del plazo legal establecido para ello, por lo que ha de absolverse a todas las partes demandadas de la reclamación contra ellas formulada en la demanda por el actor, al haberse producido la caducidad de la acción, no cabiendo recurso alguno contra esta sentencia, que deberá comunicarse al IMAC, con independencia de la notificación a todas las partes intervinientes en el juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rosa Quejada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—1.461)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.497/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ana Uriarte González, contra "Casas y Pisos, S. A.", sobre cantidad, con fecha 9 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Casas y Pisos, S. A." a que abone, por los conceptos reclamados, a Ana Uriarte González, la cantidad de 80.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Casas y Pisos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—1.499)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.187/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Alfredo García Moreno, contra Francisco López Mier y otros, sobre elecciones sindicales, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Alfredo García Moreno, debo declarar y declaro radicalmente nulo, por inexistente, el proceso electo en la empresa de don Francisco López Mier. Condenando a esta parte y al resto de las demandadas a estar y pasar por la presente declaración.—Así por esta mi sentencia, lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso alguno, por razón de la materia. Firmado y rubricado: Mariano Sampedro Corral.

Y para que sirva de notificación a Luis Pedrero García, Ramón Aragonés Barraneta, Pedro Flores Miranda y Javier Aranzaga Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—1.618)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.490/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pablo

Rojas Sanz, contra "Coloma, S. A." e I. N. P. (hoy I. N. S.), sobre cantidad, con fecha 9 de enero de 1981, por el T. C. T. se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Pablo Rojas Sanz contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid en fecha 11 de octubre de 1978, en autos seguidos a instancia del mismo contra la empresa "Coloma, S. A." y el Instituto Nacional de Previsión, en reclamación sobre invalidez, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.—Devuélvase los autos originales a la Magistratura de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Coloma, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—1.619)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.239/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Sara Merino Campuzano y doña Silvia María Martínez Martínez, contra "Cresa", sobre despido, con fecha 3 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por doña Sara Merino Campuzano y doña Silvia María Martínez Martínez, debo declarar y declaro nulo el despido de dichas demandantes, decretados por la empresa "Cresa", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita inmediatamente a las trabajadoras y les abone los salarios dejados de percibir desde el 20 de septiembre de 1980, a razón de 28.000 pesetas mensuales a doña Sara Merino y 5.000 pesetas a doña Silvia María Martínez.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Cresa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—1.620)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.331/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisca Molina Morillo, contra Adelina López Ventura, titular de "Addy Ventura", sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por doña Francisca Molina Morillo, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha demandante, decretado por doña Adelina López Ventura,

titular de la Compañía de Revistas "Addy Ventura", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita inmediatamente a la trabajadora y le abone los salarios dejados de percibir desde el 8 de octubre de 1980, a razón de 14.700 pesetas semanales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Adelina López Ventura, titular de la Compañía de Revistas "Addy Ventura", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—1.621)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.014/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Fernando Sánchez Fernández, contra "Ipiac Madrid, S. L." e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, con fecha 12 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por don Fernando Sánchez Fernández, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que abone al demandante la suma de 247.528,53 pesetas (doscientas cuarenta y siete mil quinientas veintiocho pesetas con cincuenta y tres céntimos).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de la sentencia, y si el recurrente es la entidad gestora debe cumplir lo dispuesto en el artículo 180 del Real Decreto Legislativo de 13 de junio de 1980.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ipiac Madrid, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.622)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 947/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Carlos Enrique Rodríguez, contra "Restaurante China, S. L." y Uan-On-Chi-Lin, sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Restaurante China, S. L." a que abone, por los conceptos reclamados, a don Carlos Enrique Rodríguez la cantidad de 99.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Restaurante China, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—1.623)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 857/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José María Castro Badia y dos más, contra "Calderería Jalro, S. A.", sobre cantidad, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, como estimo, las demandas formuladas por los demandantes don José María Castro Badia, doña Caridad Fernández Rodríguez y don Angel Ruiz Rojas, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Calderería Jalro, S. A." a que abone a dichos demandantes las sumas siguientes:

1.º A don José María Castro Badia, 152.887 pesetas (ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas).

2.º A doña Caridad Fernández Rodríguez, 108.060 pesetas (ciento ocho mil sesenta pesetas).

3.º A don Angel Ruiz Rojas, 156.162 pesetas (ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Calderería Jalro, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—1.624)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 783/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Alejandra Alvarez Blázquez y Julia Muñoz Jiménez, contra Manuel Rojas e Hijos, sobre cantidad, con fecha 5 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, como estimo, las demandas formuladas por doña Alejandra Alvarez Blázquez y doña Julia Muñoz Jiménez, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Manuel Rojas e Hijos, a que abone a cada una de las demandantes la suma de 150.319 pesetas (ciento cincuenta mil trescientas diecinueve pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y

Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Rojas e Hijos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.625)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.440/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rufino Jiménez Corrochano, contra "Cental, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 5 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Rufino Jiménez Corrochano, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho demandante, decretado por la empresa "Cental, Sociedad Anónima", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que, a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador o le abone la indemnización de 9.828 pesetas (nueve mil ochocientos veintiocho pesetas), cantidad ésta obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal, de cuya indemnización la empresa abonará al demandante la suma de pesetas 5.896,80 (cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas con ochenta céntimos) y el resto, es decir, 3.931,20 pesetas (tres mil novecientos treinta y una pesetas con veinte céntimos) le serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial; condenando asimismo a la empresa a que abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el 28 de octubre de 1980 hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 32.757 pesetas mensuales.

Se advierte a la empresa demandada que, caso de no ejercitar la opción en el aludido plazo, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Cental, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.626)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.851-2/1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Antonio Ruiz Fernández y otro, contra "Indeca Construcciones, S. A.", sobre despido, con fecha 27 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Indeca Construcciones, Sociedad Anónima" con los productores demandantes, con efectos de la presente fecha 27 de noviembre de 1980, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a cada uno de los productores las siguientes sumas:

A don Antonio Ruiz Fernández, como indemnización complementaria, 471.458 pesetas (cuatrocientas setenta y un mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, pesetas 68.000 (sesenta y ocho mil pesetas), y a don Braulio Merino Moreno, como indemnización complementaria, 471.458 pesetas (cuatrocientas setenta y un mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, pesetas 76.497 pesetas (setenta y seis mil cuatrocientas noventa y siete pesetas).

Dése traslado de la presente resolución al I. N. S. S. a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª, de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Indeca Construcciones, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—1.627)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.163-4/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Isabel Valderas Márquez y María Cruz Espinosa Horcajuelo, contra "Supermercados Madrileños, S. A.", sobre sanción, con fecha 20 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, como estimo, las demandas formuladas por doña Isabel Valderas Márquez y doña María Cruz Espinosa Horcajuelo, debo revocar y revoco la sanción de tres días de suspensión de empleo y sueldo impuesta a cada una de los demandantes por la empresa "Supermercados Madrileños, S. A.", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa a hacerles abono del importe de los salarios de dichos tres días, si les hubieran sido descontados.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Supermercados Madrileños, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.631)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.277/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Danilo Magdo Sabalvaro, contra don José Alberto Serrano y doña María Serrano, propietarios "Rancho Criollo", sobre despido, con fecha 5 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando, como estimo, la demanda formulada por don Danilo Mayboo Sabalvaro, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante, decretado por los demandados don José Alberto Serrano y doña María Serrano López, condenando, como condeno, solidariamente a dichos demandados a que readmitan inmediatamente al demandante y le abonen los salarios dejados de percibir desde el 1 de octubre de 1980, a razón de 26.325 pesetas mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por com-

parecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Alberto Serrano y doña María Serrano López, propietarios del "Rancho Criollo", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1980.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—1.632)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 519/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rosa Asenjo Pavón y dos más, contra "Hermin, S. A." y "Lasquimex", sobre despido, con fecha 17 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre don Félix Martín de la Iglesia y "Lasquimex", y condenó a esta última a que abone al productor las siguientes cantidades: como indemnización complementaria, 254.524 pesetas (doscientas cincuenta y cuatro mil quinientas veinticuatro pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 106.988 pesetas (ciento seis mil novecientos ochenta y ocho pesetas); e igualmente procede declarar extinguida la relación laboral entre doña Rosa Asenjo Pavón y don Victoriano Fernández con "Hermin, S. A.", y condenar a esta última a que abone a los productores las siguientes cantidades:

A doña Rosa Asenjo Pavón, como indemnización complementaria, 262.744 pesetas (doscientas sesenta y dos mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas) y como resarcimiento de perjuicios, 126.229 pesetas (ciento veintiséis mil doscientas veintinueve pesetas), y a don Victoriano Fernández, como indemnización complementaria, 276.657 pesetas (doscientas setenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 189.522 pesetas (ciento ochenta y nueve mil quinientas veintidós pesetas).

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Hermin, S. A." y "Lasquimex", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.633)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.169/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Félix Capitán Beas, representado por su padre don Carmelo Capitán, contra Marisquería "Mi Casa", sobre despido, con fecha 19 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El señor Magistrado de la Magistratura número 6 de Madrid y su provincia, por ante mí el Secretario dijo: Que

debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor con la empresa demandada, Marisquería "Mi Casa", con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a don Félix Capitán Beas, como salarios de tramitación, 92.733 pesetas (noventa y dos mil setecientas treinta y tres pesetas), y como indemnización, 33.456 pesetas (treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Marisquería "Mi Casa" (Pedro Gómez Ruiz), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.634)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.382-3/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco José Pascual Díez, contra "Aislamientos Térmicos Desiderio Martínez", sobre despido, con fecha 17 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores, y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Aislamientos Térmicos Desiderio Martínez, S. L." a que, a su opción, readmita a los trabajadores en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que les indemnice en la cantidad de ciento ochenta y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas a don Francisco José Pascual Díez y ciento veintidós mil ciento doce pesetas a don José Gregorio López Díaz, una vez reducida la indemnización en un 20 por ciento, sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial de completar dicha cantidad con la suma de ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos pesetas, a don Francisco José Pascual Díez, y ochenta y un mil cuatrocientas ocho pesetas a don José Gregorio López Díaz, hasta alcanzar la cifra de trescientas doce mil ciento ochenta pesetas para don Francisco José Pascual Díez y doscientas tres mil quinientas veinte pesetas para don José Gregorio López Díaz, y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, con el límite prevenido en el artículo 114 de la ley de Procedimiento Laboral.—Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en el término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que, de no hacerlo así, se opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Aislamientos Térmicos, S. L." (Desiderio Martínez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.297)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.218-20/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Cristóbal López Sánchez y otros, contra "Fábrica", sobre cantidad, con fecha 8-11-80 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Fábrica" a que abone a los actores las siguientes sumas: a don Cristóbal López Sánchez, ciento cincuenta y dos mil ciento ochenta y dos pesetas; a don Vicente Zamorano Joven, ciento noventa y un mil doscientas dieciocho pesetas, y a don José María Tejero Huete, noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesetas, por los conceptos de la demanda.

Y para que sirva de notificación a "Fá-

bera", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.302)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.030/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Jesús Vivas Vallejo, contra "Madrid Ubrique, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 17 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Jesús Vivas Vallejo, debo declarar y declaro que la empresa "Magma de trescientas setenta y dos mil cuatrocientas diecisiete pesetas, por los conceptos de la demanda; condeno a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a "Madrid Ubrique, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.303)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.220-54/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Madann, S. A., sobre cantidad, con fecha 9 de enero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Codann, S. A." a que abone, por los conceptos reclamados, a don Manuel Zuñil Gómez, 80.000 pesetas; a don Jesús Rodríguez Mordés, 88.000 pesetas; a don Basilio Perino Tracón, Campos, 86.000 pesetas; a don Salvador Villa Ruiz, 76.000 pesetas; a don Francisco Rubio Campo, 86.000 pesetas; a don Antonio Racionero Botija, 86.000 pesetas; a doña Rosario Nieto García, 74.180 pesetas; a don Juan Malipe Nieto, 86.000 pesetas; a don Federico Calabria Grano, 78.000 pesetas; a don Cesáreo González Díaz, 80.000 pesetas; a don Francisco Muñoz Sánchez, 80.000 pesetas; a don Telesforo Rubio Sánchez, 71.186 pesetas; a don José Pedro Campos, 80.630 pesetas; a don Pedro Tierno Arillo, 85.322 pesetas; a don Nicolás Rodríguez Pérez, 81.322 pesetas; a don Francisco Martín Gutiérrez, 80.000 pesetas; a don Eleuterio Nieto Rodríguez, 76.000 pesetas; a don Mariano Rodríguez Hernández, 77.000 pesetas; a don José Rodríguez Pérez, 82.000 pesetas; a don Juan Poderoso Fernández, 86.000 pesetas; a don Angel Nieto Barrientos, 78.000 pesetas; a don Joaquín González, 82.000 pesetas; a don Pedro Martín Martín, 76.000 pesetas; a don Domingo Luján Cejura, 76.000 pesetas; a don Joaquín Navarro Sola, 84.000 pesetas; a don Juan Holguín Alvarado, 85.322 pesetas; a don José Maldonado Noblejas, 76.000 pesetas; a don Antonio Rufo Ruiz, 76.410 pesetas; a don Rufino Gómez Rodríguez, 86.000 pesetas; a don José Ruiz Guerra, 68.000 pesetas; a don Mariano Rodríguez Madrid, 86.000 pesetas; a don Clodulfo Espartero Jiménez, 80.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Codann, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.304)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.472/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Ruiz Rodríguez, contra "Grafi-per, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa en ciento once mil pesetas, y también condenar a la empresa a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución, con el límite establecido en el artículo 103 de la ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Grafi-per, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.469)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.109/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Juan A. Portera Pan, contra "Escafr, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 3 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando, como declaro, nulo el despido del actor, y estimando su demanda, debo condenar y condeno a "Escafr, S. A.", en su representación legal, a que readmita al actor en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían con anterioridad, y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Escafr, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.639)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.912/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Juan Ramos Mudarra, contra "Bodegas Pida" (su representante, José Luis de Castro), sobre despido, con fecha 5 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando, como declaro, nulo el despido del actor, y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Bodegas Pida" (en su representación José Luis de Castro González), a que readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Bodegas Pida" (su representante José Luis de Castro González), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.640)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.801-2/1978, ejec. 167/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Petra López Morales, contra "Rodríguez Palma, S. A.", sobre ejecución, con fecha 11 de julio de 1979 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 11 de julio de 1979, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9, don Eustasio de la Fuente González, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del alguacil, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de "Rodríguez Palma, S. A.". Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de "subasta pública" para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Petra López Morales, con Documento Nacional de Identidad núm. 51.884.759, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas (no lo hace por ser la demandante).

Previa la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 136, de fecha 17 de mayo de 1979, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de ochenta mil pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 331.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.272/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Abel Fernando Santos Gutiérrez, contra "Europea de Manutención Continua, S. A.", sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase y visto su contenido dese traslado de copia del mismo a las partes actora y demandada por un plazo de seis días para que manifieste lo que a su derecho convenga y con su resultado se acordara.

Y para que sirva de notificación a Abel Fernando Santos Gutiérrez y "Europea de Manutención Continua, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.510)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.525/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María José Miguélez Alvarez, contra "Promociones Tarjeta Azul, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador María José Miguélez Alvarez por la empresa "Promociones Tarjeta Azul, S. A.", con esa fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 45.000 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 25 de junio de 1980, y la de este auto, y que asciende a 165.000 pesetas.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Promociones Tarjeta Azul, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.510)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, en virtud de exhorto de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de María del Carmen Alvarez Hernández, contra "Futura 2.000, S. A.", con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María del Carmen Alvarez Hernández, contra la empresa Futura 2.000, S. A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la citada actora la cantidad de 251.727 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Futura 2.000, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—1.643)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.852/80, exhorto 6/81, seguidos

te en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—
El Secretario (Firmado).

(B.—1.511)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.027/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Antonio Lobo de la Fuente, contra "Ballon's, S. A.", sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador Antonio Lobo de la Fuente por la empresa "Ballon's, Sociedad Anónima", con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 60.800 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 21 de marzo de 1980, y la de este auto, y que asciende a pesetas 368.000.

Y para que sirva de notificación a "Ballon's, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.512)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.364-7/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Agustín Andura Melgar y otros, contra Manuel Tejedor Lahera, sobre despido, con fecha 20 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Agustín Andura Melgar, Pedro Bermejo Martín, Pablo Bermejo Martín y Felipe Bermejo Gil, debía declarar y declaraba nulo los despidos de que fueron objeto por parte de la empresa de Manuel Tejedor Lahera, condenando a éste a la readmisión de los actores, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos, sin perjuicio de la obligación legal del Estado en cuanto a los salarios dejados de percibir, a partir del plazo de dos meses, desde la presentación de las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente núm. 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal núm. 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, núm. 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Manuel Tejedor Lahera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.506)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.706-9/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Teresa Domínguez Mora y otros, contra "Manufacturas Villafranca, S. A.", sobre resolución contrato, con fecha 7 de oc-

tubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por las actrices, debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo, condenando a la demandada "Manufacturas Villafranca, S. A." a estar y pasar por esta declaración y al pago de las siguientes indemnizaciones:

A Teresa Domínguez Mora, 169.527 pesetas.

A Juana Domingo Domingo, 166.748 pesetas.

A Mercedes González Santa Cruz, pesetas 66.700.

A Avelina Rubio Pérez, 66.700 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle de Orense, número 20), con el título "Recursos de Suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Villafranca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.306)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 366-7/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan Villodre Linares, contra "Ediciones Cronos, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Villodre Linares debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada "Ediciones Cronos, S. A." a readmitir al actor en su puesto de trabajo y a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir desde el 21 de octubre a aquel en que se produzca la readmisión.

Asimismo debo absolver y absuelvo al fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle de Orense, número 20), con el título "Recursos de Suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ediciones Cronos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.644)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.791/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Rosa Morago Martínez, contra Genma María Terrados Jarabo, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 26 de enero de 1981.—Dada cuenta; y

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aumentar y aumentaba la indemnización a cargo de la demandada en 7.587 pesetas, extendiéndose la obligación de pago de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Genma María Terrados Jarabo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.307)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.629/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan José Toledo Alcalde, contra "Trasplás, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 26 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 26 de enero de 1981.—Dada cuenta; y

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía ampliar y ampliaba la indemnización a cargo de la empresa en 8.300 pesetas, extendiéndose la obligación del pago de los salarios de tramitación desde el 21 de enero a la fecha de este auto.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Trasplás, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.308)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.453/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Daniel Ortiz del Pecho, contra "Porklin, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 22 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 22 de enero de 1981.—Dada cuenta, y S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aumentar y aumentaba la indemnización a cargo de la empresa condenada en 8.142 pesetas, extendiendo la obligación de pago de los salarios de tramitación desde el 19 de enero a la fecha de este auto.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Porklin, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.309)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos número 15/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Jerónimo Molina Manzano, contra "Cohotel, S. L.", sobre cantidad, con fecha

de hoy se ha dictado tasación de costas del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor López Fando Reynaud.—En Madrid, a 9 de febrero de 1981.—Dada cuenta, y visto el estado de las actuaciones, procedase a la práctica por el refrendante de la tasación de costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada, "Cohotel, S. L.", a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—
Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 15/79:

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 1.000 pesetas; honorarios Letrado señor Rodríguez y Rodríguez Vila, pesetas 21.000; honorarios Perito señor Márquez Mazuecos, 17.500 pesetas; BOLETIN OFICIAL de la provincia, 11.640 pesetas.

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público: Ejecución, período 1.º, artículos 87-88, 3.878 pesetas; derechos registro, disposición común 11, 50 pesetas; busca expediente, disposición común 12, 50 pesetas; incidente tasación, artículo 64-3.º, 200 pesetas.

Pólizas, 200 pesetas.

Total, 55.518 pesetas.
Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas cincuenta y cinco mil quinientas dieciocho pesetas, salvo error u omisión. Existiendo un sobrante de 84.482 pesetas.

Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Cohotel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario, María Dolores Mosqueira.

(B.—1.513)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.514/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Marina Calera Vilanova, contra "Procinfo, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 6 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce".—En Madrid, a 6 de febrero de 1981.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Procinfo, Sociedad Limitada" a que abone, por los conceptos reclamados, a Marina Calera Vilanova la cantidad de 96.391 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Procinfo, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.516)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.356/75 (ejecución 8/76), seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Antonio González Frías, contra "Arraiz, S. A.", sobre cantidad, con fecha 30 de enero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 12, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—En Madrid, a 30 de enero de 1981.—Dada cuenta, visto el ignorado paradero de don Antonio González Frías, actor en el presente procedimiento, procedase a ingresar la cantidad de 13.374 pesetas, correspondientes al principal consignado, en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición del citado actor.

Publíquese el presente proveído por medio de edictos. Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Antonio González Frías, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.408)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo con el número 2.659-4/80, seguidos a instancia de Manuel Acedo Sarjavera y otros, contra "Cafeterías, Bares y Espectáculos, S. A." y otro, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente Providencia.—Magistrado, Ilmo. señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante, contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, don Agustín Díez Pardo, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima", se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.517)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.838/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Marcos Alonso Sánchez, contra Luis del Pino Redondo, sobre despido, con fecha 29 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Marcos Alonso Sánchez contra la empresa Luis del Pino Redondo, debó declarar y declaro como improcedente el despido del expresado actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que, a su opción, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y confiera o le indemnice en la cantidad de 148.050 pesetas, equivalente al 60 por ciento de la cantidad que resulta después de efectuar la reducción legal del 20 por ciento prescrita, condenándose al Fondo de Garantía Salarial, también demandado, a que abone al actor el 40 por ciento restante, por importe de 98.700 pesetas, mandado en todo caso la empresa demandada abonar además al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la de la notificación de la sentencia, salvo los que excedan de los treinta días, contados desde la fecha de presentación de la demanda por el actor en Magistratura, los cuales serán abonados en su caso de cuenta del Estado, o de otro modo que corresponda; advirtiéndose por tanto que la antedicha opción deberá ejercitarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no haberse ejercitado esta opción, se entenderá que se opta por la readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, prestando que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el

Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por ciento, en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, número 20, c/c. 050, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe. Doy fe. Elena Bornaechea M.

Y para que sirva de notificación a Luis del Pino Redondo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.520)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.569/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Joaquín Navarro Vaquero, contra "Molina de Obras y Decoración, S. L.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Navarro Vaquero contra la empresa "Molina de Obras y Decoración, S. L.", debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de pesetas 105.524, que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por ciento, en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—D.ª Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a "Molina de Obras y Decoración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.521)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.310/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José Cañamars Sanz, contra "Empisa, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 3 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Empisa, S. A." a que abone, por los conceptos reclamados, a la

parte actora la cantidad de 50.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a "Empisa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.522)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 460/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Alejandro Infantes Martínez, contra "Arpe, S. A." e Interventores, sobre cantidad, con fecha 15 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el actor contra la empresa "Arpe, Sociedad Anónima", y los interventores don Luis del Olmo García, don Manuel Ojeda Venero y "Maderas Rado, S. A.", en su calidad de tales, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a Alejandro Infantes Martínez la cantidad de 47.904 pesetas netas, según consta en acto de juicio. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—D.ª Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a "Arpe, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.523)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.467-74/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Miguel Pedro Barbero Martín y otros, contra "Bolsa Comercial e Inmobiliaria", sobre cantidad, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa "Bolsa Comercial e Inmobiliaria, S. A.", debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a los actores las cantidades que les adeuda por los conceptos reclamados en la demanda y por los importes respectivos siguientes:

A don Miguel Pedro Barbero Martín, 165.200 pesetas; a don José Luis Canalejo Oviedo, 220.800 pesetas; a doña Consolación Martín Ortega, 185.500 pesetas; a doña María del Mar Arenas Pérez, 185.500 pesetas; a doña Alicia Sánchez Gerúndez, 185.000 pesetas; a don Roberto Engra Cañas, 158.200 pesetas; a don Joaquín Rivero Guijar, 109.200 pesetas, y a don Francisco Montouto González, 109.200 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por ciento, en la cuenta corriente de esta Magistratura

abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, número 20, cuenta corriente 050, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a "Bolsa Comercial e Inmobiliaria", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.524)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 737/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Alfredo Félix Pérez Arauzo, contra "Inmobiliaria Sanfer, S. A.", sobre cantidad, con fecha 17 de junio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por Alfredo Félix Pérez Arauzo, contra "Inmobiliaria Sanfer, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 99.388 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por ciento, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—D.ª Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Félix Pérez Arauzo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.525)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Auto.—En Madrid, a 30 de enero de 1981.—Por dada cuenta, y

Resultando: Que con fecha 6 de noviembre de 1980 se dictó sentencia, en cuya parte dispositiva decía lo siguiente: "Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa Juan Bautista García López y contra los herederos de dicho titular fallecido, don Juan Luis García Moreno, doña Carmen García Moreno y doña Josefa Moreno, así como los demás herederos desconocidos del titular mencionado, y herencia yacente, debo de declarar y declaro nulos los despidos de los actores don Raimundo Olier Navas, don Dionisio Palomo Rodríguez y don Rafael Marcos Reguero, condenando por tanto con carácter solidario a todos los codemandados expresados a que readmitan inmediatamente a dichos actores mencionados en sus mismos puestos de trabajo y en las

mismas condiciones que regían antes del despido, sin obligación de abonarles salarios de tramitación, salvo los que pudieran dejar de percibir desde su posible futura fecha de alta médica hasta la de su readmisión, y con excepción de don Rafael Marcos, al que habrán de abonar los codemandados los salarios dejados de percibir desde el día 17 de julio de 1980 (fecha de su alta médica) hasta que tenga lugar su readmisión, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos actores a las prestaciones que por su situación I. L. T. pudieran corresponderles. Y debo de declarar y declaro como improcedentes los despidos de los otros cuatro actores, condenando por tanto a los codemandados, con carácter solidario también, a que, a su opción, readmitan a dichos actores en sus mismos puestos de trabajo y condiciones, o les indemnicen en las cantidades de 250.757 pesetas a don Miguel Jiménez Martínez, 370.843 pesetas a don Manuel Robles Muñoz, 394.834 pesetas a don Rafael Sánchez Sánchez y 366.428 pesetas a don José Luis Padilla de Blas, equivalentes al 60 por ciento de las cantidades de 417.928, 618.072, 658.056 y 610.714 pesetas que respectivamente resultan después de efectuada la reducción legal de 20 por ciento prescrita, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial en cuanto al abono a dichos actores del 40 por ciento restante, por importes respectivos de 167.171, 247.229, 263.222 y 244.286 pesetas, condenándose además a los codemandados a que en todo caso abonen a dichos actores los salarios dejados de percibir desde la fecha de sus despidos hasta la de la notificación de la sentencia, salvo los que excedan de sesenta días a contar desde la presentación de las demandas de los actores en Magistratura, los cuales serán en su caso de cuenta del Estado, o de quien corresponda; advirtiéndose por último que la antedicha opción deberá efectuarse por los demandados ante esta Magistratura en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión."

Resultando: Que con fecha 2 de diciembre de 1980, por la parte demandada, don Juan Luis García Moreno, manifestó a esta Magistratura, mediante cartas, la imposibilidad de readmitir en sus puestos de trabajo a don Dionisio Palomo Rodríguez, Raimundo Olier Navas, Rafael Martos Peguero. Así como optaba por la indemnización del resto de los actores, Miguel Jiménez Martínez, Manuel Robles Muñoz, Rafael Sánchez Sánchez y José Luis Padilla de Blas. Que con fecha 12 de diciembre de 1980, los demandantes Dionisio Palomo Rodríguez, Raimundo Olier Navas, y Rafael Marcos Reguero comunicaron a esta Magistratura, dentro del plazo, que la empresa no les había readmitido en sus puestos de trabajo, y con la misma fecha, don Rafael Sánchez Sánchez, José Luis Padilla de Blas, Manuel Robles Muñoz y Miguel Jiménez Martínez manifestaron que la empresa demandada no les comunicó su opción en el plazo habilitado al efecto, entendiéndose que la misma optaba por la readmisión, y personados en el domicilio para hacer efectivo sus derechos a la readmisión, éstas no se han producido.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 29 de enero actual, la parte actora se ratifica en sus escritos de fecha 12 de diciembre de 1980; no comparece la parte demandada.

Considerando: Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión de los tres actores cuyos despidos fueron declarados como nulos, ni tampoco a la de los otros cuatro cuyos despidos fueron declarados improcedentes, sin que respecto de estos últimos se hubiere ejercitado oportunamente la opción entre la readmisión o el abono de las indemnizaciones fijadas en el fallo por parte de los codemandados, y a excepción tan sólo de uno de ellos, como fué don Juan Luis García Moreno, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 924 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Estatuto de los Trabajadores, así como con lo establecido en los artícu-

los 208 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, declarar la extinción de los contratos de trabajo que hasta la fecha ligaban a las partes, procediendo en consecuencia la fijación de las indemnizaciones legales pertinentes que corresponden a los actores, tanto por la referida extinción como la complementaria por los salarios de tramitación, sin que proceda esta última respecto de los actores don Raimundo Olier y don Dionisio Palomo, por continuar actualmente en situación de baja por I. L. T.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas las relaciones laborales que hasta el día de hoy ligaban a los siete actores con la empresa demandada, Juan Bautista García López, debiéndose de abonar con carácter solidario por los herederos de dicho titular fallecido, don Juan Luis García Moreno, doña María Carmen García Moreno y doña Josefa Moreno, así como por los demás herederos desconocidos del titular mencionado, y herencia yacente, a los actores, por la extinción referida y en la parte que les corresponda, las siguientes indemnizaciones, en las cuales ya se incluyen las que por tal concepto se fijaron en el fallo para cuatro de ellos: a don Raimundo Olier Navas, 336.168 pesetas; a don Dionisio Palomo Rodríguez, 194.907 pesetas; a don Rafael Marcos Reguero, pesetas 673.257; a don Miguel Jiménez Martínez, 442.512 pesetas; a don Manuel Robles Muñoz, 643.825 pesetas; a don Rafael Sánchez Sánchez, 685.475 pesetas, y a don José Luis Padilla de Blas, pesetas 636.467. Y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por los actores se fijan a favor de los mismos las siguientes cantidades: a Rafael Marcos, 236.714 pesetas; a don Miguel Jiménez, 245.854 pesetas; a don Manuel Robles, 257.565 pesetas; a don Rafael Sánchez, 247.197 pesetas, y a don José Luis Padilla, 257.565 pesetas, sin que proceda fijar indemnización alguna por tal concepto en favor de los dos restantes actores.

Notifíquese este auto en forma legal a las partes.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de las de Madrid. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos y herencia yacente de Juan Bautista García López, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.526)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.687/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Raimundo Graziano Ferrer, contra empresa "Erlie, S. A." e interventores judiciales Antonio Roldán y Juan Tomás y F. G. S., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por Raimundo Graziano Ferrer, debo de condenar y condeno a la empresa "Erlie, S. A.", la cual se encuentra en estado legal de suspensión de pagos, de la que son interventores judiciales Juan Tomás Morán Echevarría y Antonio Roldán Garrido, a que abone al actor expresado la cantidad de 337.500 pesetas que le adeuda por el concepto reclamado en la demanda, así como la de 33.750 pesetas en concepto del 10 por 100 de interés por la mora en el abono de la referida cantidad, absolviéndose a la empresa del resto de la cantidad reclamada por este último concepto, así como absolviéndose libremente de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplica-

ción, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente núm. 050, sucursal calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.—Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a empresa "Erlie, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.529)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso registrado con el número 1.549/80, seguido a instancia de Damián Muñoz de la Cruz, contra "Rocamar, S. A.", en reclamación por cantidad, en el día de la fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se ha dictado la siguiente

Sentencia "in voce".—Resultando probado y así se declara:

Primero. Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada "Rocamar, S. A." durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.

Segundo. Que la parte demandada "Rocamar, S. A." adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 93.924 pesetas.

Resultando que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Considerando que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma.

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del resultando de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Rocamar, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a Damián Muñoz de la Cruz la cantidad de 93.924 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Rocamar, S. A." se expide la presente cé-

dula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.530)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.910/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Miguel Orellana Jiménez, contra Alipio González Pascual, sobre despido, con fecha 11 de septiembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—Madrid, a 11 de septiembre de 1980.—Dada cuenta, y habiendo transcurrido el plazo concedido a la parte actora, sin que por ésta se haya aportado documento acreditativo del intento de conciliación ante el Inmac, archívense las actuaciones, previa notificación del presente proveído a las partes.

Y para que sirva de notificación a Miguel Orellana Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.645)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.573/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de María del Carmen Martínez Izcarra, contra la empresa "Almacén de Especialidades Farmacéuticas Diprofar", sobre sanción, con fecha 26 de enero de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, y no habiendo sido cumplimentada en el momento procesal oportuno la providencia de 2 de junio de 1980, archívense las actuaciones previa notificación del presente proveído a las partes.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Martínez Izcarra, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.647)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 86/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Arnoso Arnoso, contra Benito Santiago Barrero, sobre despido, con fecha 24 de julio de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito línase con entrega de la copia a la contraparte. Y adviértase al presentante de la inoperancia de lo manifestado, visto lo establecido en la disposición transitoria primera del Estatuto de los Trabajadores.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Benito Santiago Barrero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.

(B.—1.310)

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00.
ALCObENDAS (MADRID).